



**C13/2019**

## **INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, LA FUNDACIÓN DIALNET Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

Con fecha 4 de febrero de 2019, el Vicerrectorado de Investigación solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET y la Universidad de Oviedo. Acompaña al texto del Convenio la preceptiva Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

### **INFORME**

#### ***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El Convenio determina las partes firmantes del mismo, con indicación expresa de los datos identificativos de las entidades firmantes, y del cargo y poderes que ostentan sus representantes.

El Rector de la Universidad de la Rioja actúa en representación de dicha Universidad y también en calidad de Presidente de la Fundación Dialnet, la cual gestiona el Proyecto Dialnet, habiendo sido constituida expresamente para la realización de dicho fin.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración en el Proyecto Dialnet, entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de la Rioja, a través de la Fundación Dialnet. El ámbito de colaboración se refiere al núcleo básico inicial del Proyecto Dialnet, es decir, a todos aquellos procesos que tengan como consecuencias las funciones disponibles en Dialnet Plus y que faciliten la incorporación, mantenimiento y mejora de todos los metadatos que constituyen en la actualidad Dialnet, cuyas prestaciones se describen en el Anexo I.

El presente convenio sustituye al anterior, firmado entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de La Rioja el 6 de marzo de 2006, por el que se regulaba la cooperación de ambas universidades, a través de sus servicios de biblioteca, en el proyecto Dialnet, desarrollado por la Universidad de La Rioja.

En cuanto a los compromisos de las partes, la Universidad de la Rioja, a través de la Fundación Dialnet, se compromete a coordinar el Proyecto Dialnet, así como el trabajo de todas las bibliotecas colaboradoras, a mantener las bases de datos que constituyen Dialnet en los servidores de la Universidad de la Rioja y a ofrecer los



servicios de Dialnet Plus a los usuarios de la Universidad de Oviedo, entre otros compromisos.

Por su parte, la Universidad de Oviedo, asume el compromiso, entre otros, de introducir contenidos en la base de datos de Dialnet, debiendo el personal de la biblioteca destinado al Proyecto, introducir una cantidad mínima de referencias bibliográficas, así como a introducir los contenidos de las revistas asignadas a la mayor brevedad posible. La Universidad de Oviedo se compromete, asimismo, a colaborar en el sostenimiento económico del Proyecto Dialnet, mediante el pago de una cuota anual de 2.500 euros.

Acompaña al texto del Convenio, la preceptiva Memoria Justificativa de la firma del mismo, que recoge los compromisos económicos derivados del Convenio, comprometiéndose la Universidad de Oviedo a realizar a la Fundación Dialnet, una aportación económica anual de 2.500 euros (exentos de IVA), a cargo de la partida presupuestaria “16.01.126B.480.02” de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019. Por otro lado, se reconoce el carácter no contractual del Convenio, estando excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1. de la Ley 40/2015.

Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé la constitución de una “*Comisión Mixta de Seguimiento*”, con representantes designados por las partes, en régimen de paridad, que se ocupará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento. Las controversias entre las partes se resolverán mediante acuerdo entre las mismas, en primera instancia, y en caso de falta de acuerdo, habrá de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, el Convenio reconoce la naturaleza administrativa del mismo.

En cuanto a la vigencia, el Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Se establece la posibilidad de prórroga expresa por las partes, por un plazo máximo de cuatro años adicionales.

Por último, el Convenio recoge como causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevinida de



cumplir con el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como observación, debemos señalar que en la cláusula sexta, relativa a la protección de datos, debe sustituirse la referencia a la Ley Orgánica 15/1999, por la nueva Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la anterior.

### *Conclusión*

El Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET y la Universidad de Oviedo, se ajusta a la normativa de aplicación, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **informa favorablemente**.

En Oviedo, a 5 de febrero de 2019.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría